



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00116-2020-PRODUCE/OGA

09/07/2020

VISTOS:

El INFORME Nº 00000020-2020-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP, el MEMORANDO Nº 00000421-2020-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP, el MEMORANDO Nº 00000506-2020-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP, el MEMORANDO Nº 00000997-2020-PRODUCE/DVMYPE-I; y, el INFORME Nº 00000057-2020-PRODUCE/Oc; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los MEMORANDOS Nº 00000421-2020-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP y Nº 00000506-2020-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP, el PROGRAMA NACIONAL DE DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA solicita el reembolso de gastos a favor del señor JONATAN JORGE RIOS MORALES por la suma ascendente a S/ 292.50 (Doscientos Noventa y Dos con 50/100 soles). Al respecto, en los referidos documentos se precisa que se solicitaron los viáticos y pasajes aéreos con el fin de llevar a cabo la comisión de servicios a la ciudad de Iquitos del 28 al 29 de febrero de 2020, sin embargo, la Titular de la Entidad en coordinación con el Vice Ministro del DVMYPE-I; solicitaron al señor JONATAN JORGE RIOS MORALES su permanencia en la ciudad de Iquitos para continuar con las actividades relacionadas a la inspección y verificación del avance de la obra Mejoramiento del Servicio de Comercialización del Gran Mercado de Belén – Iquitos (de 18.44 horas del día 29 de febrero hasta las 18.43 del día 01 de marzo de 2020);

Que, con el INFORME Nº 00000057-2020-PRODUCE/Oc, la Oficina de Contabilidad recomienda se autorice el reembolso de gastos por la suma ascendente a S/ 274.50 (Doscientos Setenta y Cuatro con 50/100 soles), al señor JONATAN JORGE RIOS MORALES ante la situación contingente y justificada, la cual se encuentra acreditada mediante el MEMORANDO Nº 00000997-2020-PRODUCE/DVMYPE-I y el INFORME Nº 00000020-2020-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP, donde se manifiesta que la Titular de la Entidad en coordinación con el Vice Ministro del DVMYPE-I solicitaron al señor JONATAN JORGE RIOS MORALES su permanencia en la ciudad de Iquitos para continuar con las actividades relacionadas a la inspección y verificación del avance de la obra Mejoramiento del Servicio de Comercialización del Gran Mercado de Belén – Iquitos (de 18.44 horas del día 29 de febrero hasta las 18.43 del día 01 de marzo de 2020) y que no se pudieron realizar los trámites regulares de reprogramación a través del aplicativo SISCOMI;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:
"https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: YF6V4U3Q

EL PERÚ PRIMERO

Que, en el INFORME N° 00000057-2020-PRODUCE/Oc se precisa lo siguiente:
Asimismo, la documentación sustentatoria se encuentra verificado conforme a la Directiva Vigente señalado en el párrafo precedente. Cabe señalar que la declaración jurada por el importe de S/.18.00 no es considerado en el reembolso por lo que el importe sería de S/.274.50 (Doscientos Setenta y Cuatro con 50/100 soles)

Que, la referida solicitud de reembolso cuenta con el MEMORANDO N° 00002389-2020-PRODUCE/OP y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002403, emitidos por la Oficina de Presupuesto;

Que, el literal b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15 que aprueba Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería establece que, para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, indica que se requiere una *“Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”*;

Que, en ese sentido, la Directiva N° 003-2017/PRODUCE-SG/OGA, "Lineamientos para el otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y pasajes por comisión de servicios dentro y fuera del territorio nacional del personal del Ministerio de la Producción" aprobada por la Resolución Directoral N° 051-2017-PRODUCE/SG de fecha 07 de marzo de 2017, en su numeral 8.2 del rubro VII Disposiciones Complementarias establece que las solicitudes de reembolso serán tramitadas únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio o si se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de la comisión;

Que, de lo expuesto, se verifica que el pedido se enmarca dentro de la normativa vigente sobre la materia, por lo que resulta necesario autorizar el reembolso de viáticos mediante la emisión de una resolución administrativa;

Con el visto de la Oficina de Contabilidad y en acuerdo a lo dispuesto por la Directiva General N° 003-2017/PRODUCE-SG/OGA, "Lineamientos para el otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y pasajes por comisión de servicios dentro y fuera del territorio nacional del personal del Ministerio de la Producción" aprobada por la Resolución Directoral N° 051-2017-PRODUCE/SG aplicable por temporalidad al reembolso que nos ocupa, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso de gastos a favor del señor JONATAN JORGE RIOS MORALES por la suma ascendente a S/ 274.50 (Doscientos Setenta y Cuatro con 50/100 soles), por los gastos efectuados derivados de su permanencia en la ciudad de Iquitos para continuar con las actividades relacionadas a la inspección y verificación del avance de la obra Mejoramiento del Servicio de Comercialización del Gran Mercado de Belén – Iquitos (de 18.44 horas del día 29 de febrero hasta las 18.43 del día 01 de marzo de 2020)

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:
"https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: YF6V4U3Q

EL PERÚ PRIMERO

Artículo 2.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería para que, de acuerdo al ámbito de sus competencias, procedan a comprometer, devengar y girar según el siguiente detalle:

Nombre del Comisionado	Específica de Gasto	Concepto de la Específica de Gasto	Importe S/
JONATAN JORGE RIOS MORALES	2.3.21.22	Viáticos y Asig. Com. Ser.	274.50
TOTAL			274.50

Artículo 3.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será de cargo del Presupuesto Institucional 2020, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción Meta: 67, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:
"https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: YF6V4U3Q

EL PERÚ PRIMERO